



**AMBASCIATA D'ITALIA
SANTIAGO**

Prot. 8084

Constructora Gmasgroup S.p.A.
Victoria Subercaseaux 181 Of. 217
SANTIAGO CENTRO
administración@gmasgroup.cl

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

Esta Embajada ha aceptado el presupuesto de fecha 29 de Octubre de 2018 presentado por esa Empresa, a la cual, por tanto, se le adjudican los trabajos de pintura y remozamiento de la fachada Norte de la Residencia del Embajador, ubicado en calle Miguel Claro 1359, Providencia, incluyendo los marcos de las ventanas l, de acuerdo a lo descrito en el presupuesto, que es parte integrante de este contrato, por un valor de CLP 7.670.780 IVA incluido.

Los acuerdos y las condiciones a observar son las siguientes:

1. Serán de cargo de esa Empresa todos los gravámenes previsionales y seguros relativos al personal de la Empresa misma utilizado para la realización del presente contrato, siendo obligación de esta Embajada pagar solo el precio pactado.
2. Los trabajos contratados deberán realizarse en un plazo máximo de 30 días consecutivos a contar de la fecha del presente contrato.
3. Esa Empresa debe, en el curso del cumplimiento del contrato, someterse a las normas legislativas y reglamentarias vigentes en Chile. En caso que dicha Empresa no respete lo antes mencionado, la Embajada tendrá la facultad de hacer ejecutar los servicios a otra Empresa, por cuenta y riesgo de Constructora Gmasgroup S.p.A. y rescindir el contrato mediante un simple aviso.
4. En la eventualidad que esta Embajada constate la incapacidad y notoria negligencia en la ejecución de los servicios previstos en el presente documento, podrá, a su inapelable juicio, disolver la obligación e iniciar acciones legales en contra de Constructora Gmasgroup S.p.A. la que estará obligada a cancelar el mayor gasto en que tuviera que incurrir esta Embajada para que los trabajos contratados fueran efectuados por otros.
5. En caso de atraso imputable a vuestra Empresa en la ejecución del presente contrato, será aplicada una multa equivalente al 1% de la suma total del contrato por cada día de atraso. Si el atraso es superior a los cinco días la Embajada tendrá derecho a rescindir la obligación haciendo efectiva la garantía y contratar los servicios a otros además de poner a cargo de vuestra Empresa los gastos efectuados por este concepto.
6. En los casos antes previstos, la Embajada tiene el derecho a indemnizarse sobre eventuales créditos que se mantuvieran con esa Empresa.



7. En la realización de los trabajos previstos en el presente documento, Constructora Gmasgroup S.p.A., se responsabiliza en caso de infortunios y daños producidos a personas o bienes tanto de esta Embajada como a terceros debido a deficiencia o negligencia en la ejecución de los servicios.

8. La cancelación del precio acordado se efectuará de la siguiente forma:

40% de anticipo a la firma del contrato y contra la presentación de la respectiva factura.
50% al termino de los trabajos y una vez verificada la correcta ejecución de los mismos.
10% 30 días después de la finalización de los trabajos.

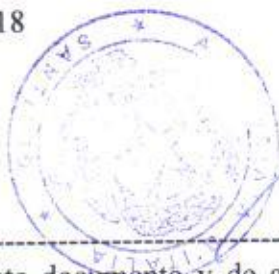
9. La Empresa deberá dejar un cheque sin fecha en garantía a nombre de la Embajada de Italia por un monto equivalente al 40% del valor del presente contrato, IVA incluido. Dicho cheque será devuelto al termino de los trabajos y una vez comprobada la correcta ejecución de los mismos.

10. La Empresa se obliga a garantizar el pleno conocimiento de los flujos financieros que derivan del presente contrato y a entregar a la firma de la presente escritura documentación que compruebe que la misma posee adecuados requisitos morales, técnicos y fiscales.

11. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago y establecen la competencia de los Tribunales Civiles de la misma ciudad.

Copia de la presente carta deberá ser devuelta a esta Embajada, fechada y firmada por recibida y aceptación incondicional de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Santiago, 12 de Noviembre de 2018



El Embajador

Mauro Battocchi

Declaro haber recibido el presente documento y de aceptar sin condiciones los acuerdos previstos en el mismo.

p- Constructora Gmasgroup S.p.A.

Felipe Bascuñan